GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA–

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (06-2020)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS No. 1 "PEDRO BETHANCOURT"

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día diez de julio de dos mil veinte, COMPARECEMOS, por una parte, Licenciado **MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CÓRDOVA**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Educación de la Química y la Biología, con domicilio en Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación –CUI– número un mil novecientos noventa y ocho espacio cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (1998 47983 0101), extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas (RENAP), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, personería que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil cuatrocientos doce guion dos mil veinte (Acuerdo Ministerial No. DIREH-2412-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en acta número sesenta y seis guion dos mil veinte (66-2020), de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), asentada a folio número cero trescientos noventa (0390), del Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo Registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), extendida en la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida norte número ochenta de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación; para efectos y dentro del presente convenio denominada "La Dirección Departamental" y por la otra parte, el M.A. **MANFREDO OSORIO BOLAÑOS**, de setenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, domiciliado en Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación, con código único de identificación número 2268 42479 2203, extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas -RENAP- del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General de Centros Universitarios de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, como lo acredito con Certificación de la Secretaría General de la Universidad de fecha siete de septiembre de 2017, que se refiere al punto sexto punto cero dos, del acta número sesenta guion diecisiete, de la sesión del Consejo Directivo de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala del seis de septiembre de dos mil diecisiete, señalo para recibir notificaciones el interior Finca

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA–

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (06-2020)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS No. 1 "PEDRO BETHANCOURT"

El Zapote zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, para efectos y dentro del presente contrato denominada "La Universidad". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro criterio; por lo que por este acto procedemos a celebrar **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS NO. 1 "PEDRO BETHANCOURT"**, inmueble ubicado en la Sexta Calle oriente entre primera y segunda avenida sur de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, conforme a las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial número 318-2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de Edificios Escolares, Decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998 y sus modificaciones y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado._____

SEGUNDA: OBLIGACIONES: La Dirección Departamental, a través de Asesoría Jurídica, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera –UDAF- u otros que correspondan deberá velar por el cumplimiento oportuno del presente convenio. La Universidad a través de la Dirección de Centros Universitarios, sección La Antigua Guatemala, dará debido cumplimiento al presente convenio y queda enterada que todo pago realizado fuera de lo convenido se tendrá por no hecho. La Dirección de la Escuela Oficial Urbana para Niñas No. 1 "Pedro Bethancourt" y su respectiva Organización de Padres de Familia, en lo que les corresponda deberán velar porque el pago sea efectivamente en especie, reparación o construcción a favor del centro educativo, siendo de su conocimiento que cualquier incumplimiento generará las responsabilidades legales pertinentes, está en lo sucesivo es denominada como "La Escuela", "El Centro Educativo" o "La Dirección Escolar"._____

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez autoriza el uso de las instalaciones del edificio escolar en donde funciona la Escuela Oficial Urbana para Niñas No. 1 "Pedro Bethancourt", inmueble ubicado en la Sexta Calle oriente entre primera y segunda avenida sur de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas de la Universidad Mariano Gálvez que funcionará en plan diario de lunes a viernes en un horario de 17:00 a 21:00 horas y el día sábado de 6:30 a 19:00 horas, bajo las siguientes

CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (06-2020)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS No. 1 "PEDRO BETHANCOURT"

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

condiciones: **A)** La Universidad puede utilizar 10 aulas con su mobiliario de acuerdo a las necesidades y previa coordinación con la directora del Centro Educativo. **B)** La Universidad será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con la directora del establecimiento educativo, así como del mobiliario utilizado durante la jornada y se harán cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro velando por mantener el inventario del establecimiento al cien por ciento en buen estado. **C)** La Directora Escolar velará por la limpieza de las instalaciones utilizadas por la Universidad de la Universidad, de lunes a viernes en horario de 17:00 a 21:00 horas; asimismo, es responsabilidad de la Universidad, entregar las instalaciones limpias en los horarios anteriormente descritos, para ser utilizadas por los estudiantes del establecimiento. **D)** La Escuela que funciona en el edificio escolar mencionado, previo aviso, podrá utilizar las instalaciones en fin de semana debiendo notificar al Coordinador de la Universidad con un mes de anticipación, a su vez, cuando el Centro Universitario necesite utilizar las instalaciones escolares en diferente jornada a la autorizada deberá solicitarlo por escrito a la Director escolar, con un mes de anticipación. **E)** La Universidad se obliga en lo referente a la limpieza, reparación de infraestructura, mobiliario y equipo dañado o robado, siendo además, responsable del mal uso que se haga de las instalaciones y áreas, velando por mantener el inventario del establecimiento al ciento por ciento en buen estado. **F)** La Directora del establecimiento educativo velará por la limpieza de las instalaciones para ser utilizadas por la Universidad en los días que corresponda; siendo responsabilidad de la Universidad entregar las instalaciones limpias el día sábado, para ser utilizadas por las estudiantes del establecimiento el día lunes. **G)** En base al Acuerdo Ministerial No. 318-2006, Artículo 2 literal b) los servicios de agua, luz y teléfono correrán por cuenta de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y serán independientes del pago mensual. En lo que respecta a la energía eléctrica (luz) al considerar que la Universidad Mariano Gálvez utiliza las instalaciones de lunes a viernes en jornada vespertina-nocturna y el día sábado en jornada diurna, se determina que pagará diez meses de vigencia del presente convenio. **H)** En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través de la Coordinación Técnica Administrativa correspondiente, quien proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido e **I)** La Universidad en el exterior del edificio escolar, en todo momento cuidará que tanto sus alumnos como docentes no pongan obstáculos ni causen desordenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos.

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio escolar es por **DIEZ MESES**, contado del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2019, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.

CONVENIO No. SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (06-2020)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA NIÑAS No. 1 "PEDRO BETHANCOURT"

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

QUINTA: PAGO POR USO: Que, derivado del estado de calamidad que actualmente atraviesa el país y considerando que el mismo tendrá repercusiones económicas graves para la población estudiantil y que ésta también afecta a la Institución de Enseñanza Superior, se resuelve que el pago de energía eléctrica y telefonía será durante la vigencia del convenio de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los diez de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de febrero, marzo, abril y mayo de dos mil veinte serán pagados en su totalidad por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y los meses siguientes del año serán pagados por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. **SEXTA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN:** Mediante ..... la Comisión de Seguimiento Convenios de Proyectos de Universidades, consideró procedente que derivado del estado de calamidad que actualmente atraviesa el país y considerando que el mismo tendrá repercusiones económicas graves para la población estudiantil y que ésta también afecta a la Institución de Enseñanza Superior, se resuelve que el pago de energía eléctrica y telefonía, se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: A la Universidad, le queda prohibido: **A)** Dar al inmueble un uso distinto al convenido. **B)** Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. **C)** Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. **D)** Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. **E)** Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. **F)** La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la universidad, **G)** Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido. **H)** De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción.

OCTAVA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Universidad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala.

NOVENA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva

Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
DIDEDUC Sacatepéquez
Ministerio de Educación
Guatemala, Centro América

el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve no se hubiere suscrito convenio para el año 2020 la Universidad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio._____

DÉCIMA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Universidad Mariano Gálvez expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos._____

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES: A) El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación. B) Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, la Directora del Establecimiento Educativo que reciba los elementos deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición de los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la Universidad. C) La entrega por parte de la Universidad Mariano Gálvez de materiales y suministros distintos a los convenidos en este convenio serán considerados como Donación por la Universidad. D) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a la Directora escolar mencionada y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. E) La Directora escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. F) En caso se adquieran productos inventariables, el Director del establecimiento receptor deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre del respectivo Director escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoin. G) Para la atención y resolución de asuntos administrativos que interesen a los comparecientes, así como al respectivo Director escolar, la Universidad Mariano Gálvez expresamente designa al Licenciado **JOSE DOMINGO DEL VALLE** teléfono número 55160399, dando por bien hecho lo realizado al respecto._____

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través

de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: A) De todo lo escrito. B) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes. C) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación.

M.A. Manfredo Osorio Bolaños
Director General de Centros Universitarios
Universidad Mariano Gálvez

UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA - CENTROS UNIVERSITARIOS - DIRECCIÓN GENERAL - GUATEMALA, C.A.

Licenciado Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ - DIRECCION - GUATEMALA, C.A.

LIBERTAD 15 DE SEPTIEMBRE DE 1821